



Constancia Secretarial. - Chaparral 29 de noviembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00282-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8 beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co
Demandados: LEIDY JOHANNA URREA CARVAJAL CC: 1023878425 SIN CORREO ELECTRONICO.

Vista la anterior demanda, se encuentra que, en la pretensión No. 2.4 el demandante solicita el pago de la suma de \$5.800.942.00. Al revisar el pagaré 066236100004736, en el que se estipula dicha suma como "otros conceptos", se observa escrito en letras, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS PESOS, pero, en números, aparece poco legible \$1.580.000; por lo que, se requiere que la parte demandante confirme el valor real adeudado.

De otra parte y, respecto a la exigencia de intereses moratorios, se debe verificar dicha pretensión, por cuanto se solicita que estos sean liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, debiendo indicar la fecha desde cuando se hacen exigibles estos intereses; teniendo en cuenta que, según el correo de reparto de demandas, la demanda fue presentada el 25 de noviembre del presente año, por lo que queda un lapso de tiempo, desde el 11 de noviembre de 2022 (hasta cuando se liquidan intereses corrientes), hasta el 25 de noviembre de 2022, que no se incluye para la liquidación de intereses moratorios.

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se **INADMITE** demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, para actuar como apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.